



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

**RESOLUCIÓN DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TRES
CANTOS**

AREA: CONTRATACIÓN

**ASUNTO: APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS
AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LOS
COMERCIOS DE TRES CANTOS. EJERCICIO 2024.**

EXPTE.: 09. 2024 PYMES 2024

1.- Visto el informe de la Técnico de Gestión del Área de Contratación y Subvenciones de 14 de octubre de 2024, en aplicación de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, del tenor literal siguiente:

“En relación con lo indicado en el Asunto, en aplicación de los artículos 172 y 175 del R.D. 2568/1986 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Rég. Jurídico de las Entidades Locales, la funcionaria que suscribe informa:

ANTECEDENTES

Consta en el expediente escrito de incoación de expediente de fecha 14.10.2024, de la Concejal de Desarrollo Económico y Empleo, al objeto de aprobar las bases que rijen en la concesión de ayudas económicas, destinadas a la mejora y modernización de los comercios de Tres Cantos, en 2024, de conformidad con lo recogido en el artículo 22.1.) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Consta en el expediente informe jurídico favorable del Secretario General Accidental de fecha 11.10.2024, relativo a la competencia municipal incluida en el artículo



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

25.2.1) de la Ley 27/2023, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Resto de informes justificativos y documentación en el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- En virtud del Decreto n.º 2578/2023, de fecha 20 de junio, de la Alcaldía de Tres Cantos, se delega en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de dictar resoluciones administrativas con efectos jurídicos frente a terceros en el ámbito de las Subvenciones, becas, ayudas y premios.

II.- El art. 22.1.) de la Ley 38/2003. General de Subvenciones, dispone que “...A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios”

En consecuencia, la Base 7ª de las Bases Reguladoras de esta convocatoria establece lo siguiente:

LÍNEA 1: Para la inversión en innovación tecnológica se subvencionará el 30% de las inversiones en conceptos inventariables de innovación tecnológica asumidos por el solicitante y que figuran en el artículo 1 de las presentes Bases.

LÍNEA 2: Para la inversión en reforma o adquisición de equipamiento inventariable



para el local donde se ejerza la actividad se subvencionará el 30% de las inversiones de reforma del local, adquisición de equipamiento específico para la actividad (muebles, maquinaria, excluida la informática).

La cuantía máxima de las ayudas a un mismo beneficiario, independientemente de que acuda por una línea o por las dos en conjunto, no podrá superar el importe de 2.000,00 €.

Una vez efectuados los cálculos de todas las solicitudes, si la suma total de la cuantía de las ayudas excediese la cantidad total presupuestada para las mismas, se procederá al prorrateo proporcional de la cuantía económica asignada para esta convocatoria entre todos los beneficiarios de las mismas..

III.- *El art. 17.3. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, recoge el contenido mínimo que debe incluir la redacción de las Bases Regulatoras de concesión de subvenciones, dando cumplimiento el contenido de las Bases cuya aprobación se propone a los extremos del artículo 17, con la redacción de los siguientes apartados:*

- *Definición del objeto de la subvención.*
- *Requisitos que deberán reunir los beneficiarios.*
- *Procedimiento de la concesión.*
- *Criterios objetivos de otorgamiento.*
- *Cuantía de la subvención y criterios para su determinación.*
- *Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.*
- *Compatibilidad de estas ayudas.*

CONCLUSIONES:



AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS

PREVIA emisión de informe de fiscalización por la Intervención Municipal, a tenor de lo expuesto anteriormente y a juicio de quien suscribe: **PROCEDE** proponer a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: APROBAR las Bases reguladoras y convocatoria de ayudas económicas, destinadas a la MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LOS COMERCIOS de Tres Cantos, en 2024.

SEGUNDO: AUTORIZAR el gasto por importe de 100.000,-€ del presupuesto de Tres Cantos para el ejercicio 2024, a los efectos de aprobar las Bases reguladoras y convocatoria de las ayudas destinadas a la MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LOS COMERCIOS de Tres Cantos, en régimen de concurrencia competitiva, en virtud del art. 22.1. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para el año 2024.

TERCERO: PUBLICAR, de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas, la convocatoria de estas Ayudas bajo los requisitos establecidos por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el BOCM.

CUARTO: DAR TRASLADO de la correspondiente Resolución, a la Intervención municipal, a la Tesorería municipal, a la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo y al Área de C. y Subvenciones.

Es todo lo que se informa a los efectos oportunos."

2.- Visto el informe de fiscalización limitada previa emitido por la Intervención Municipal con carácter favorable de fecha 17 de octubre de 2024.



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

A su vez, si bien la atribución correspondiente se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía 2578/2023, el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas faculta a la Alcaldía a avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por delegación de aquélla a otros, en este caso, a la Junta de Gobierno Local. Dado que resulta urgente la aprobación de la presente resolución administrativa y que razones de eficacia y economía procedimental recomiendan la no convocatoria a este solo fin de sesión extraordinaria y urgente del mencionado órgano colegiado, el primer pronunciamiento del presente Decreto de Alcaldía formaliza la avocación de la competencia.

En atención a las consideraciones precedentes y en ejercicio de las atribuciones que le reconocen los preceptos anteriormente señalados, la Alcaldía

HA RESUELTO

1.º AVOCAR el conocimiento y resolución del asunto a que se refiere el pronunciamiento siguiente.

2.º APROBAR las Bases reguladoras y convocatoria de ayudas económicas, destinadas a la MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LOS COMERCIOS de Tres Cantos, en 2024.

3.º AUTORIZAR el gasto por importe de 100.000,-€ del presupuesto de Tres Cantos para el ejercicio 2024, a los efectos de aprobar las Bases reguladoras y convocatoria de las ayudas destinadas a la MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LOS COMERCIOS de Tres Cantos, en régimen de concurrencia competitiva, en virtud del art. 22.1. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para el año 2024.



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

4º. PUBLICAR, de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas, la convocatoria de estas Ayudas bajo los requisitos establecidos por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el BOCM.

5º. DAR TRASLADO de la correspondiente Resolución, a la Intervención municipal, a la Tesorería municipal, a la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo y al Área de C. y Subvenciones.

Así lo ordena y firma el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tres Cantos, de lo que yo, el Secretario General Accidental, tomo razón a los solos efectos de fe pública

Fecha, firma y huella digital al margen